



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728-2021-R.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1090-2021-DIGA/UNAC (Expediente N° 01096300) recibido el 13 de diciembre de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 045-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF sobre la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1, Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts.126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao; en base a la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución N° 021-2021-R del 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, dispone que el Director de la Oficina de Abastecimientos, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la inclusión de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución N° 194-2021-R del 05 de abril de 2021, se incluyeron tres procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla;

Que, por Resolución N° 199-2021-R del 08 de abril de 2021, se incluyó un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante Resolución N° 267-2021-R del 06 de mayo de 2021, se incluyó un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla;

Que, con Resolución N° 361-2021-R del 21 de junio de 2021, se incluyeron cuatro procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, mediante Resolución N° 507-2021-R del 26 de agosto de 2021, se incluyó un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, por Resolución N° 526-2021-R del 06 de setiembre de 2021, se incluyó un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, también Resolución N° 550-2021-R del 22 de setiembre de 2021, se incluyó un procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, con Resolución N° 654-2021-R del 09 de noviembre de 2021, se incluyeron tres procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, a través de la Resolución N° 671-2021-R del 12 de noviembre de 2021, se incluyeron cinco procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, con la Resolución N° 687-2021-R del 22 de noviembre de 2021, se incluyeron dos procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme detalla;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6°, numeral 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." y 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, con Oficio N° 6243-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Abastecimientos remite el Informe N° 045-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 07 de diciembre de 2021 y solicita a la Dirección General de Administración la aprobación de la décima primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021), para la inclusión de un procedimiento de selección, detallando en dicho informe, que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los incisos 6.1 indica que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

el funcionario a quién se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”, además informa que en los numerales 6.4 y 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y Directiva”, ante ello, detalla lo siguiente: “**3.3** Con fecha 26 de noviembre del 2021, mediante Provedo N° 6720-2021-DIGA la Dirección General de Administración solicita el Servicio de Toma de Inventario Físico General de Bienes Muebles del ejercicio 2021 de la UNAC. **3.4.** Con fecha 26 de noviembre del 2021, mediante Memorandum N° 6059-2021-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimientos para el Servicio de Toma de Inventario Físico General de Bienes Muebles del ejercicio 2021 de la UNAC. **3.5.** Con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 6013-2021-UNAC-DIGA/OASA la Oficina de Abastecimiento solicita la Previsión Presupuestal 2022 a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 320,000.00 (trescientos veinte mil con 00/100 soles) en meta 20, FF R.O y clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99. **3.6.** Con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 3864-2021-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Previsión Presupuestal 2022 a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 320,000.00 (trescientos veinte mil con 00/100 soles) en meta 20, FF R.O y clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99.”; finalmente solicita aprobar la décima primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2021) con un (01) procedimiento de selección para inclusión, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
24	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL EJERCICIO 2021 DE LA UNAC.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	R.O	S/ 320,000.00
TOTAL						S/ 320,000.00

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración, sobre la décima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021 y de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 indica que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, así como del Art. 41° del Reglamento que indica “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2021, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 045-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según detalla en su Oficio;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 807-2021-OAJ recibido el 15 de diciembre de 2021, en atención al Oficio N° 1090-2021-DIGA/UNAC del 13 de diciembre de 2021 de la Directora General de Administración por el cual solicita la aprobación de la décima primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2021 en el sentido de la inclusión de un (01) procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada “Servicio de Toma de Inventario Físico General de Bienes Muebles del Ejercicio 2021 de la UNAC”; al respecto menciona que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: “...El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”; asimismo, el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; así también, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: “El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

se buscan alcanzar”; el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”; también los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones establece “7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Este órgano de asesoramiento, señala que con Resolución Rectoral N° 021-2021-R de fecha 13 de enero de 2021, resuelve “APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 – PAC 2021 (...)”; también precisa que con el Oficio N° 6243-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 10 de diciembre 2021, el Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos-Órgano Encargado de las Contrataciones en la Universidad Nacional del Callao remite el Informe N° 045-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF, de fecha 07 de diciembre de 2021, donde concluye que “4.1. Por lo expuesto se solicita Aprobar la Décima Primera Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) con un (01) procedimiento de selección para INCLUSIÓN de acuerdo al siguiente detalle...”, por lo que, estando a lo solicitado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, remitido por la Directora General de Administración, deriva los actuados con calidad de muy urgente, a efectos que se emita la Resolución correspondiente respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en los términos expuestos, con arreglo a ley.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 045-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF y Oficio N° 6243-2021-UNAC-DIGA/OASA de fechas 07 y 10 de noviembre de 2021; al Oficio N° 1090-2021-DIGA/UNAC recibido el 13 de diciembre de 2021, al Informe Legal N° 807-2021-OAJ recibido el 15 de diciembre de 2021; al Oficio N° 265-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL del 16 de diciembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, el Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

ID	Descripción	Tipo	Tipo de Modificación	Mes Previsto	FF	Valor
24	SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL EJERCICIO 2021 DE LA UNAC.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	R.O	S/ 320,000.00
TOTAL						S/ 320,000.00

2° **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

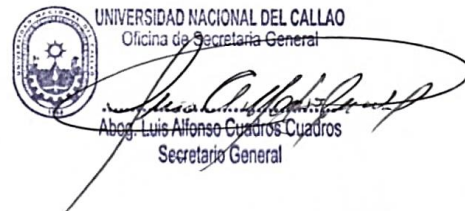
3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. DIGA, OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OT y archivo.